

Reconociendo el derecho de D. Víctor R. Benavides, para el percibo de pensiones devengadas.

Lima, 25 de marzo de 1927.

Señor :

El Congreso ha resuelto que don Víctor R. Benavides tiene derecho a percibir las pensiones devengadas desde el día 15 de mayo de 1923 en que cesó en el cargo de Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas, hasta aquel en que se promulgó la resolución legislativa No. 4735 que le otorgó los goces de cesantía, jubilación y montepío.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 2 de abril de 1927.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Masías.